

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### DECRETO N.º 251/14

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 1.777 y 4.013, los Decretos Nros. 684/09, 660/11 y 590/12, el Expediente N° 5310500-2014-DGTALCIU, y

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de los principales objetivos de la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está el de desarrollar acciones y políticas públicas concretas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión;

Que esas acciones se han enfocado, entre otros aspectos, en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico, creando nuevas políticas de recursos humanos, promocionando una nueva cultura de trabajo, modernizando los procesos y mecanismos administrativos, y estableciendo nuevas estructuras orgánico funcionales acordes con esos principios;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se reglamentó el Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial, y que una ley sancionada con mayoría de dos tercios del total de la Legislatura establece su organización y competencia, preservando la unidad política y presupuestaria y el interés general de la Ciudad y su gobierno;

Que por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas-tiene por finalidad, entre otras, establecer sus normas de organización, competencia y funcionamiento, promover la descentralización de funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que el artículo 2º de la precitada Ley, establece que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia;

Que asimismo, el artículo 28 de la Ley N° 1.777 dispone: "La Comuna organiza funcionalmente su acción de gobierno en áreas de gestión. Cada Comuna contará con un área de participación vecinal y otra de control comunal. El resto de las áreas se establecen teniendo en cuenta la estructura organizativa del Poder Ejecutivo, lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad y las prioridades comunitarias...";

Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 de dicha norma legal corresponde a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana diseñar y ejecutar las acciones para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 1.777, como así también, coordinar e implementar el proceso de transición de las Comunas, a efectos de implementar la relación de las Comunas con la Administración Central;

Que mediante Decreto Nº 590/12, se modificó parcialmente la estructura organizativa de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial de la citada Secretaría, quedando modificado parcialmente el Decreto Nº 660/11;

Que, dicha modificación tuvo por objeto adaptar el diseño de la estructura de la referida Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, a fin de facilitar - por intermedio de las instancias que la integran - el desarrollo de las acciones necesarias para dar mejor cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 1.777, y así fortalecer aquellas unidades organizativas encargadas de los procesos de transferencia de las competencias exclusivas y concurrentes asignadas a las Comunas por la citada Ley;

Que en el marco del antedicho proceso de transferencias de competencias a las Comunas de esta Ciudad, se torna necesario dotar a las mismas de una estructura organizativa adecuada al desarrollo de las competencias constitucional y legalmente atribuidas, lo que en definitiva se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos, objetivo final de toda política pública;

Que ha tomado intervención el Consejo de Coordinación Intercomunal;

Que atento lo expuesto corresponde aprobar la estructura orgánica organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2014-07331341-SECGCYAC) y II (Descripción de Acciones) (IF-2014-07341637-SECGCYAC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El Ministerio de Modernización y la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dictan en forma conjunta las normas complementarias, operativas e interpretativas que fueren necesarias para una mejor aplicación del presente.

Artículo 3º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y Capital Humano del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese. **MACRI - Ibarra - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**